

 Ciencias 	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E201PR01F01 Versión: 02 Fecha: 30/12/2024 Página 1 de 16
---	-------------------------------------	---

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA AL PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CARTERA, SOLICITUDES DE REINTEGRO Y OTRAS CUENTAS - A202PR07

TIPO DE INFORME

Preliminar Definitivo

AÑO	AUDITORÍA No.	PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
2025	A4	Gestión Financiera	Dirección Administrativa y Financiera

PERIODO AUDITADO O EVALUADO	FECHA INFORME PRELIMINAR	FECHA INFORME DEFINITIVO
Segundo Semestre Vigencia 2024	22/12/2025	29/12/2025

Informe elaborado por:

Myriam Cala Castro
Leandra Maydeth Durán Cortés

Oficina de Control Interno

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. NORMATIVIDAD	3
4. METODOLOGÍA	4
5. MUESTRA	4
6. EJECUCIÓN DE AUDITORÍA	5
6.1 RIESGOS	5
6.2 VERIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CARTERA, SOLICITUDES DE REINTEGRÓ Y OTRAS CUENTAS (A202PR07)	7
7. RESULTADOS DE AUDITORÍA	13
7.1 HALLAZGOS	13
7.2 OPORTUNIDADES DE MEJORA	15
7.3 RECOMENDACIONES	15
Tabla 1. Riesgo RG02-A202	5
Tabla 2. Riesgo RG03-A202	6
Tabla 3. Resultados verificación requisitos de integridad	8

 Ciencias	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E201PR01F01 Versión: 02 Fecha: 30/12/2024 Página 3 de 16
--	-------------------------------------	---

INTRODUCCIÓN

En desarrollo del Plan Anual de Auditoría correspondiente a la vigencia 2024, la Oficina de Control Interno presenta los resultados de la auditoría de gestión practicada al procedimiento "Gestión de Cartera, Solicitud de Reintegro y Otras Cuentas - A202PR07".

El presente informe expone, de manera técnica, objetiva y sustentada, los resultados de las verificaciones efectuadas sobre las actividades ejecutadas durante el segundo semestre de la vigencia 2024. El ejercicio auditor se orientó a evaluar la efectividad de los controles institucionales, con base en la muestra definida, así como la razonabilidad de los saldos operativos y la coherencia de la gestión frente al marco aplicable que regula la administración de los recursos destinados al fomento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI).

A lo largo del documento se describen las validaciones realizadas, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y a la mitigación de los riesgos asociados a la gestión de los derechos de cobro a cargo del Ministerio.

1. OBJETIVO

Conforme el plan anual de auditorías de la presente vigencia el objetivo de la presente auditoría es verificar el cumplimiento de las actividades para la gestión de cartera, solicitudes de reintegro y otras cuentas, previstas en el procedimiento Gestión de Cartera, solicitudes de reintegro y otras cuentas - A202PR07 para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. ALCANCE

El ejercicio auditor comprendió la evaluación y validación técnica de las actividades de registro, validación y seguimiento administrativo enmarcadas en el procedimiento "Gestión de Cartera, Solicitud de Reintegro y Otras Cuentas - A202PR07", ejecutadas durante el segundo semestre de la vigencia 2024.

La auditoría abarcó conceptos que integran los derechos de cobro institucional, con especial énfasis en las obligaciones derivadas de las actas de liquidación de contratos y convenios asociados a la gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), así como solicitudes de reintegro y otros derechos exigibles por el Ministerio. El análisis se efectuó sobre una muestra representativa seleccionada de la base de datos de gestión operativa de cartera con corte a 31 de diciembre de 2024.

3. NORMATIVIDAD

Para el desarrollo de la auditoría se consideraron, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia: Artículos 209 y 269 sobre la función administrativa y el control interno.
- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades del Estado.

 Ciencias	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E201PR01F01 Versión: 02 Fecha: 30/12/2024 Página 4 de 16
--	-------------------------------------	---

- Ley 1437 de 2011 (CPACA): Artículos 67, 87 y 99, referentes a la notificación, firmeza y requisitos de los títulos ejecutivos.
- Decreto 1068 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1449 de 2022: Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Resolución CGN 037 de 2018: Relativa a los parámetros para el reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Resolución 0083 de 2020: Por la cual se establecen los comités estratégicos y de gestión del Ministerio.
- Resolución 0357 de 2023: Por la cual se reglamenta la gestión de cartera en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Manual de Políticas Contables (A202M01): Marco técnico para el reconocimiento, medición y revelación de activos y cuentas por cobrar.
- Procedimiento Gestión de Cartera, Solicitudes de Reintegro y Otras Cuentas - A202PR07: Procedimiento operativo objeto de evaluación.

4. METODOLOGÍA

La auditoría se desarrolló con base en el enfoque de control interno y riesgo, conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas.

El trabajo comprendió las siguientes etapas:

- Planeación: Revisión de lineamientos internos y externos, análisis preliminar de riesgos y definición del plan individual de auditoría.
- Ejecución: Revisión documental, análisis de trazabilidad de los derechos de cobro, verificación del cumplimiento de requisitos del procedimiento A202PR07 y validación frente a la normatividad aplicable.
- Comunicación de resultados: Elaboración del informe y presentación de hallazgos, oportunidades de mejora y recomendaciones.

5. MUESTRA

La población auditada estuvo conformada por 54 registros correspondientes a derechos de cobro originados principalmente en contratos y convenios de la gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) y otros conceptos, reportados en la base de datos de cartera por edades, con corte a 31 de diciembre de 2024.

El tamaño de la muestra se determinó utilizando los parámetros del Aplicativo de Muestreo referido en la Nota del numeral 2.3.3 de la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas Versión 4 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Como resultado, se definió una muestra de 24 obligaciones relacionadas en la base de datos de cartera. En tal sentido, se priorizaron los contratos y convenios con fechas de suscripción más antiguas, con el propósito de evaluar la integridad de los soportes técnicos, la vigencia de los títulos ejecutivos y la razonabilidad de los saldos derivados de estas obligaciones que aún persisten en la gestión administrativa.

6. EJECUCIÓN DE AUDITORÍA

Los resultados de la auditoría se presentan en dos subcapítulos. El primero expone el análisis de los riesgos asociados a la gestión de cartera, solicitudes de reintegro y otras cuentas, registrados en el Sistema de Información GINA para el Proceso de Gestión Financiera. El segundo recoge los resultados de la verificación de las evidencias que soportan la ejecución de las actividades definidas en el procedimiento *A202PR07 – Gestión de Cartera, Solicitudes de Reintegro y Otras Cuentas*, publicado en el sistema institucional correspondiente.

6.1 RIESGOS

De conformidad con el objetivo y el alcance definidos para la presente auditoría, se evaluaron los riesgos activos asociados a la Gestión de Cartera, Solicitudes de Reintegro y Otras Cuentas – A202PR07, registrados en el Sistema de Información GINA para el Proceso de Gestión Financiera. Como resultado de esta revisión, se identificaron dos (2) riesgos clasificados dentro de la tipología de riesgo de gestión.

La evaluación se desarrolló con base en los lineamientos internos establecidos para la gestión del riesgo. Los resultados obtenidos se presentan a continuación.

6.1.1. Riesgo RG02-A202

A continuación, se presentan los resultados del análisis efectuado por la Oficina de Control Interno sobre los controles asociados al riesgo RG02-A202, así como las recomendaciones formuladas cuando a ello hubo lugar.

Tabla 1. Riesgo RG02-A202

Riesgo	Ánalisis de controles asociados
Posibilidad de afectación reputacional por reportar indebidamente a contabilidad saldos de incapacidades, créditos educativos, cartera con acta de liquidación y solicitudes de reintegro.	<p>Control 1: Verificar los saldos de cartera</p> <p>Análisis: La formulación del control se encuentra articulada con los lineamientos institucionales para la gestión del riesgo. No obstante, a partir de la revisión efectuada, se identificó una debilidad en el diseño de su aplicación en el Sistema de Información GINA, en la medida en que la ejecución del control, correspondiente a la conciliación de cartera, recae sobre el mismo profesional responsable de la operación.</p> <p>Esta concentración de funciones limita la independencia del control y reduce su capacidad preventiva, al no garantizar una validación objetiva de la información. En este contexto, se considera pertinente que el líder del proceso de Gestión Financiera evalúe la reasignación de la responsabilidad del control a un funcionario distinto de quien ejecuta la operación, con el fin de fortalecer la objetividad y disminuir el riesgo de errores en el registro de la información. (Esta situación se incorpora como Recomendación No. 1, presentada en el numeral 7.3.1. de este informe).</p> <p>En relación con la operatividad del control, se observó en el Sistema de Información GINA que el Proceso de Gestión Financiera realizó el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2025 y aportó las conciliaciones de cartera de los meses de junio, julio y agosto de 2025, lo que evidencia la aplicación del control para el período verificado.</p>

Riesgo	Análisis de controles asociados
	<p>Control 2: Revisar los saldos.</p> <p>Análisis: De manera similar a lo identificado en el control anterior, la formulación de este control se ajusta a los lineamientos institucionales; sin embargo, se evidenció una debilidad en su diseño, dado que su ejecución también se encuentra asignada al mismo profesional responsable de la operación de la cartera. Esta situación afecta la independencia del control y limita su efectividad como mecanismo preventivo.</p> <p>Adicionalmente, en la verificación de su aplicación se evidenció la ausencia de soporte documental correspondiente a la conciliación del mes de agosto de 2025. Si bien se constató el cargue de los reportes y soportes de conciliación de incapacidades de los meses de junio y julio de 2025, la falta de evidencia para agosto genera vacíos en el seguimiento continuo de las partidas conciliatorias.</p> <p>En atención a lo anterior, se recomienda al líder del proceso de Gestión Financiera fortalecer el registro completo y oportuno de las evidencias asociadas al cumplimiento del control en el Sistema de Información GINA. (Las situaciones descritas se incorporan en la Recomendación No. 1, presentadas en el numeral 7.3.1 de este informe.)</p> <p>Control 3: Revisar las conciliaciones.</p> <p>Análisis: La formulación de este control se encuentra articulada con los lineamientos institucionales para la gestión del riesgo. No obstante, se identificó nuevamente una debilidad en su diseño, en tanto su ejecución recae sobre el mismo profesional encargado de la operación de la cartera, lo cual limita la independencia necesaria para una validación objetiva.</p> <p>Respecto de la operatividad del control, se observó que el Proceso de Gestión Financiera realizó el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2025 y aportó la conciliación de créditos educativos condonables del mes de julio de 2025. Sin embargo, no se evidenciaron soportes correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2025, lo que permite concluir un cumplimiento parcial del control para el período evaluado.</p> <p>En este contexto, se considera pertinente que el líder del proceso de Gestión Financiera evalúe la reasignación de la responsabilidad del control a un funcionario distinto de quien ejecuta la operación, así como el fortalecimiento del cargue oportuno y completo de las evidencias en el Sistema de Información GINA. (Estas situaciones se consolidan en la Recomendación No. 1, descrita en el numeral 7.3.1 del presente informe.)</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de información tomada del Sistema de información Gina / Módulo de Riesgos

6.1.2. Riesgo RG03-A202

A continuación, se presentan los resultados del análisis efectuado por la Oficina de Control Interno sobre los controles asociados al riesgo RG03-A202, así como las recomendaciones formuladas cuando a ello hubo lugar.

Tabla 2. Riesgo RG03-A202

Riesgo	Análisis de controles asociados
<p>Posibilidad de afectación reputacional por inconsistencias en la información reportada a través del CHIP de la Contaduría General de la Nación, debido a que los hechos económicos no se registren de manera oportuna en los estados financieros.</p>	<p>Control 1: inconsistencias en la información reportada a través del CHIP de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Análisis: La formulación del control se encuentra articulada con los lineamientos institucionales para la gestión del riesgo.</p> <p>En relación con su operatividad, la Oficina de Control Interno observó, a partir de la revisión del Sistema de Información GINA, que el Proceso de Gestión Financiera realizó el reporte correspondiente al tercer trimestre de 2025 y aportó como soporte la conciliación SIIIF A202PR05F010 con corte a junio de 2025. No obstante, el soporte aportado no corresponde al último período aplicable para el trimestre reportado, lo que limita la suficiencia de la evidencia para efectos de validar la aplicación integral del control en el período evaluado.</p> <p>En este contexto, se considera pertinente que el líder del Proceso de Gestión Financiera fortalezca el cargue oportuno y completo de las evidencias asociadas al cumplimiento del control en el Sistema de Información GINA, de manera que se garantice la trazabilidad y consistencia de la información reportada. (Esta situación se consolida en la Recomendación No. 1, descrita en el numeral 7.3.1 del presente informe.)</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de información tomada del Sistema de información Gina / Módulo de Riesgos

6.2 VERIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CARTERA, SOLICITUDES DE REINTEGRO Y OTRAS CUENTAS (A202PR07)

A continuación, la Oficina de Control Interno presenta los resultados de la verificación de las evidencias que soportan la ejecución de las actividades previstas en el procedimiento "Gestión de Cartera, Solicitudes de Reintegro y Otras Cuentas – A202PR07".

La evaluación se orientó a analizar la coherencia del diseño del procedimiento, la efectividad de los controles administrativos y la razonabilidad de las cifras reportadas, con base en la muestra definida.

El análisis se desarrolló a partir de los siguientes ejes temáticos:

- Procedimiento de Gestión de Cartera, Solicitudes de Reintegro y Otras Cuentas.
- Requisitos de integridad de los títulos que respaldan la cartera.
- Liquidación de intereses de mora.
- Conciliación de saldos de cartera frente a contabilidad.
- Reporte de deudores morosos.

6.2.1 Procedimiento Gestión de Cartera, Solicitudes de Reintegro y Otras Cuentas

A partir de la revisión efectuada, se identificó que el procedimiento A202PR07 presenta oportunidades de mejora en su diseño, relacionadas con la estructuración de su flujo operativo. En particular, se evidenció que el procedimiento integra, dentro de una misma secuencia, actividades asociadas a la liquidación preliminar de valores con aquellas correspondientes al registro definitivo de la obligación, lo cual dificulta la diferenciación entre la fase de reconocimiento formal de la cartera y las actividades de carácter operativo o accesorio.

 Ciencias	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E201PR01F01 Versión: 02 Fecha: 30/12/2024 Página 8 de 16
--	-------------------------------------	---

Adicionalmente, el procedimiento no establece una separación clara entre el cálculo informativo de intereses y la constitución formal de la obligación en la herramienta institucional, lo que genera un riesgo operativo al permitir la gestión de obligaciones sin una validación previa y diferenciada de los requisitos habilitantes que soportan su exigibilidad y cobrabilidad.

De otra parte, se observó que la versión vigente del procedimiento (Versión 00 de 2020) no refleja los ajustes derivados de los lineamientos contenidos en el Manual de Políticas Contables adoptado en 2022 ni en el Manual de Gestión de Cobro adoptado en 2023, lo que limita su alineación con las directrices actualmente aplicables al proceso.

En este contexto, la Oficina de Control Interno identifica como oportunidad de mejora el rediseño del procedimiento A202PR07, orientado a establecer una secuencia lógica y diferenciada de actividades, incorporando puntos de control para la validación documental previa a cualquier registro en la base de datos de cartera. Este ajuste permitiría separar de manera explícita las actividades de liquidación informativa de aquellas relacionadas con el reconocimiento formal de la obligación, fortaleciendo la trazabilidad del proceso y reduciendo riesgos operativos asociados a la gestión de la cartera. (**Esta situación da lugar a la Oportunidad de Mejora No. 1, descrita en el numeral 7.2.1 del presente informe.**)

6.2.2 Requisitos de integridad de los títulos ejecutivos que respaldan la cartera

En el marco de la auditoría al procedimiento *Gestión de Cartera, Solicituds de Reintegro y Otras Cuentas* – A202PR07, y con base en la validación de la muestra seleccionada de la Base de Datos de Cartera por Edades, se identificaron debilidades en el proceso de incorporación de obligaciones, relacionadas con la ausencia de documentación soporte que permita acreditar, de manera integral, la exigibilidad y cobrabilidad de algunos títulos registrados.

De manera específica, para determinados registros incluidos en la muestra no fue posible identificar evidencia documental correspondiente al acto administrativo de liquidación, la debida notificación ni la constancia de firmeza (ejecutoria) de las liquidaciones unilaterales. El detalle de estas situaciones se presenta en la Tabla 3.

La debilidad identificada en el control preventivo de registro fue corroborada mediante la verificación de los soportes aportados durante el ejercicio auditor. Esta revisión permitió identificar la recurrencia y el impacto de la ausencia de requisitos habilitantes para el cobro, a partir de la aplicación de una lista de chequeo sobre una muestra de veinticuatro (24) registros extraídos de la Base de Datos de Cartera por Edades, lo cual facilitó establecer el porcentaje de omisión de los soportes necesarios para sustentar la integridad de los títulos, conforme se detalla a continuación:

Tabla 3. Resultados verificación requisitos de integridad

Requisito de Integridad	Casos Revisados	Evidencia no suministrada	% de Incumplimiento	Contratos con evidencia no suministrada
Soporte de Título Ejecutivo	24	3	13%	749-2017 769-2018 861-2018
Evidencia de Notificación	24	6	25%	869-2017 695-2017 312-2005 749-2017 772-2018 769-2018

 Ciencias	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E201PR01F01 Versión: 02 Fecha: 30/12/2024 Página 9 de 16
--	-------------------------------------	---

Requisito de Integridad	Casos Revisados	Evidencia no suministrada	% de Incumplimiento	Contratos con evidencia no suministrada
Constancia de Firmeza / Ejecutoria	24	5	21%	853-2017 486-2007 312-2005 772-2018 769-2018

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la lista de chequeo

De la información presentada se evidencia que el proceso de incorporación de obligaciones en la Base de Datos de Cartera presenta debilidades en la validación previa de los requisitos documentales. En la muestra analizada, el trece por ciento (13 %) de los registros carece de evidencia del título ejecutivo que soporta la obligación; el veinticinco por ciento (25 %) no cuenta con soporte de notificación, y el veintiún por ciento (21 %) no dispone de constancia de firmeza o ejecutoria.

Durante la mesa técnica realizada el veintiséis (26) de diciembre de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera aportó evidencia de la notificación de la Resolución de liquidación unilateral No. 708 del dieciocho (18) de abril de 2024, correspondiente al contrato 749-2017.

No obstante lo anterior, los resultados del ejercicio auditor permiten concluir que la Base de Datos de Cartera incluye registros respecto de los cuales no se cuenta, de manera consistente, con la totalidad de los soportes documentales primarios que acreditan la integridad del título. Esta situación limita la trazabilidad del proceso y afecta la confiabilidad de la información utilizada para la gestión, seguimiento y control de la cartera.

Lo expuesto anteriormente, contraviene el control de validación establecido en la Actividad 1.7 del Procedimiento A202PR07 y el numeral 10 de la Resolución 0357 de 2023, afectando la Representación Fiel y la verificabilidad de los saldos a la que se refiere el Capítulo IV (Marco Conceptual), sección de "Características Cualitativas de la Información Financiera" del Manual de Políticas Contables (A202M01).

En atención a lo expuesto, se identifica la necesidad de fortalecer los mecanismos de validación previa a la incorporación de obligaciones en la Base de Datos de Cartera, así como de robustecer la articulación entre las áreas responsables de la gestión jurídica, financiera y administrativa, con el fin de asegurar que los registros de cartera se soporten en documentación completa, verificable y debidamente consolidada. (**Esta situación configura el Hallazgo No. 1, descrito en el numeral 7.1.1 del presente informe.**)

6.2.3 Liquidación de Intereses de Mora

En el marco de este eje temático, la Oficina de Control Interno evaluó el cálculo de los intereses de mora aplicados a las veinticuatro (24) obligaciones incluidas en la muestra seleccionada. El ejercicio se orientó a analizar la coherencia de los criterios utilizados para la liquidación, la consistencia aritmética de los cálculos y la oportunidad del registro frente a la causación efectiva de la mora, con base en los lineamientos internos aplicables.

Si bien se constató la utilización de las tasas de referencia previstas para la liquidación de intereses de mora, se identificaron situaciones que afectan la razonabilidad de los saldos registrados y la estandarización de los criterios aplicados. Los principales hechos observados se describen a continuación:

a) Sobreestimación en el cálculo de intereses de mora

 Ciencias	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E201PR01F01 Versión: 02 Fecha: 30/12/2024 Página 10 de 16
--	-------------------------------------	--

Se identificó una diferencia por valor de \$1.251.509 en el cálculo de los intereses de mora asociados al contrato 695-2017, atribuible a la no actualización de la base de capital luego de un reintegro parcial. Esta situación obedece a debilidades en los controles aplicados durante el procesamiento manual de la información.

Es importante precisar que, a la fecha de la auditoría, el valor identificado no ha sido objeto de pago ni de recaudo efectivo, por lo cual no se evidencia un impacto patrimonial materializado. No obstante, la diferencia afecta la confiabilidad de la información financiera y de cartera registrada, razón por la cual resulta pertinente adelantar la correspondiente depuración para asegurar que el saldo refleje de manera adecuada la realidad económica de la obligación.

b) Inconsistencias en la definición de la fecha de inicio para el cálculo de intereses de mora

En relación con los contratos 834-2017, 869-2018, 809-2018 y 755-2017, se evidenció falta de uniformidad en el criterio aplicado para determinar la fecha de inicio de la liquidación de intereses de mora. De acuerdo con lo observado, el cálculo se inicia operativamente a partir de la emisión del oficio de legalización, mientras que, en otros casos, podría considerarse la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral.

Esta diferencia de criterios genera una dualidad interpretativa sobre el momento a partir del cual se causa la mora, lo que incide en la estandarización del cálculo de intereses y puede dar lugar a resultados disímiles frente a obligaciones de naturaleza similar.

c) Base temporal utilizada para el cálculo de intereses de mora

Se evidenció el uso operativo de una base de 360 días para el cálculo de los intereses de mora. No obstante, este criterio técnico no se encuentra formalizado de manera expresa en el procedimiento A202PR07 ni en los lineamientos internos que regulan la gestión de la cartera, lo que genera un riesgo de inconsistencia en la aplicación del cálculo y de posibles controversias frente a la determinación de los intereses causados.

d) Omisión en el registro oportuno de intereses causados

En los contratos 847-2019 y 894-2019, no se evidenció el registro de los intereses correspondientes al período comprendido entre el 7 y el 31 de diciembre de 2024, lo que impide que los saldos reflejen la totalidad de la mora generada al cierre de la vigencia evaluada. Esta situación afecta la oportunidad del reconocimiento de los intereses y la integridad de la información registrada.

En conjunto, las situaciones descritas evidencian debilidades en los criterios técnicos y operativos utilizados para la liquidación y el registro de los intereses de mora, las cuales inciden en la razonabilidad de los saldos de cartera y en la consistencia de la información financiera. Situación que contraviene lo previsto en los numerales 8 y 12 de la Resolución 0357 de 2023, el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto a la firmeza de los actos administrativos y los principios de causación y representación fiel del Manual de Políticas Contables (A202M01). Asimismo, se evidencia una falta de armonización con las disposiciones del Código Civil en lo referente a la base temporal de cálculo para la cartera derivada de contratos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

 Ciencias	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E201PR01F01 Versión: 02 Fecha: 30/12/2024 Página 11 de 16
--	-------------------------------------	--

En este contexto, se considera pertinente que la Dirección Administrativa y Financiera adelante acciones orientadas a la depuración de las inconsistencias identificadas y, en articulación técnica con las áreas competentes, fortalezca y precise los criterios aplicables para la liquidación de intereses de mora según la tipología de las obligaciones asociadas a la cartera de Ciencia, Tecnología e Innovación. Así mismo, resulta recomendable robustecer los controles del procedimiento, evaluando la incorporación de mecanismos que reduzcan el riesgo operativo derivado del procesamiento manual de la información y favorezcan la exactitud y confiabilidad de los registros. **(Las situaciones descritas configuran el Hallazgo No. 2, presentado en el numeral 7.1.2 del presente informe.)**

6.2.4 Conciliación Saldos cartera frente a Saldos de contabilidad

En el desarrollo de este eje temático se identificaron situaciones que inciden en la consistencia de la información financiera al cierre de la vigencia 2024. Al contrastar la Base de Datos de Gestión de Cartera con el saldo registrado en la cuenta auxiliar 1384, se evidenció una diferencia consolidada de \$145.336.161, asociada a los contratos 439-2012, 532-2012 y 198-2010.

De acuerdo con la información revisada, dichas obligaciones se encuentran registradas en la base de datos de cartera con anotaciones de "salvedad" y, según los soportes contables disponibles, figuran en cuentas de orden. No obstante, durante el ejercicio auditor no se identificó un concepto técnico o jurídico formal que documente y sustente de manera integral este tratamiento contable, lo que genera incertidumbre respecto del saldo a reflejar en el activo de la entidad.

Durante la mesa técnica realizada el 26 de diciembre de 2024, el responsable de cartera indicó que, si bien los contratos mencionados continúan visibles en la base de datos de cartera por edades, estos se encuentran registrados contablemente en cuentas de orden y no generan intereses de mora, razón por la cual no son considerados cartera exigible. Esta aclaración fue tenida en cuenta en el análisis; sin embargo, se observó la necesidad de fortalecer la trazabilidad documental que respalde de forma consistente dicha clasificación.

En atención a lo anterior, la Oficina de Control Interno identifica como oportunidad de mejora la depuración de la Base de Datos de Cartera, con el fin de que esta refleje de manera diferenciada las obligaciones exigibles a favor de la entidad y los registros de carácter informativo asociados a cuentas de orden, contribuyendo así a la claridad y consistencia de la información financiera. **(Esta situación da lugar a la Oportunidad de Mejora No. 2, descrita en el numeral 7.2.2 del presente informe.)**

De otra parte, en el Convenio 299-2017 se identificó una indeterminación por valor de \$128.401.546, derivada de la existencia de una *fe de erratas* que, a la fecha de la auditoría, no cuenta con validación jurídica definitiva. Esta situación limita la certeza sobre el monto real de la obligación y su condición para efectos de gestión de cobro y registro contable.

Las situaciones expuestas en el presente numeral 6.2.4, contravienen lo previsto en la Actividad 1.7 del Procedimiento A202PR07, los principios de Representación Fiel y Verificabilidad del Manual de Políticas Contables (A202M01) y los requisitos de firmeza del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 Ciencias	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E201PR01F01 Versión: 02 Fecha: 30/12/2024 Página 12 de 16
--	-------------------------------------	--

En este contexto, se considera pertinente analizar y formalizar un lineamiento de conciliación que permita fortalecer la integridad, consistencia y trazabilidad de la información de cartera y contabilidad, mitigando el riesgo de reportar saldos financieros sin respaldo documental suficiente. Para tal efecto, resulta pertinente promover la participación articulada de las áreas con competencia técnica y jurídica que permitan superar la situación detectada. **(Las situaciones descritas configuran el Hallazgo No. 3, presentado en el numeral 7.1.3 del presente informe.)**

6.2.5 Boletín de Deudores Morosos

A partir de la evaluación de la muestra seleccionada, se identificaron situaciones que afectan la consistencia y oportunidad del reporte de deudores morosos, asociadas principalmente a la definición de competencias y a la disponibilidad de soportes que acrediten la exigibilidad de determinadas obligaciones, situaciones que contravienen el cumplimiento de la Ley 901 de 2004 y la Resolución 0357 de 2023.

En particular, se evidenció que, respecto de los contratos 869-2017, 853-2017 y 695-2017, existen posiciones divergentes entre las áreas involucradas. La Oficina Asesora Jurídica informó que la documentación disponible no configura actualmente obligaciones exigibles para efectos de reporte, mientras que la Dirección de Gestión de Recursos señaló que la provisión de dichos soportes corresponde a la Oficina Asesora Jurídica. Esta falta de definición clara de responsabilidades incide en la gestión del Boletín de Deudores Morosos y en la permanencia de registros en la base de datos de cartera sin certeza sobre el cumplimiento de los requisitos de cobrabilidad.

Así mismo, en contratos como el 853-2017 y el 312-2005, de detectó la inexistencia de constancias de firmeza o ejecutoria que impiden acreditar la exigibilidad del título para efectos del reporte correspondiente.

De otra parte, los contratos 439-2012, 532-2012 y 198-2010 no son objeto de reporte debido a la existencia de salvedades manifestadas por los deudores frente a la liquidación, lo que conlleva su registro en cuentas de orden y no como cartera patrimonial, al no configurarse plenamente los elementos de exigibilidad.

En atención a lo anterior, se identifica la necesidad de fortalecer la articulación técnica y procedural entre la Dirección Administrativa y Financiera, la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Recursos y la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de asegurar la consistencia de la información y la definición clara de responsabilidades en la gestión y reporte de la cartera.

Así mismo, se considera pertinente que aquellas obligaciones que, una vez agotadas las instancias de verificación técnica y jurídica, no cumplan con los requisitos para su gestión como cartera exigible, sean sometidas a análisis y decisión en los espacios colegiados definidos para tal fin, contribuyendo a la depuración y reflejo fiel de la información financiera de la entidad. **(Las situaciones descritas se agrupan dentro del Hallazgo No. 1, desarrollado en el numeral 7.1.1 del presente informe.)**

 Ciencias	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: E201PR01F01 Versión: 02 Fecha: 30/12/2024 Página 13 de 16
--	-------------------------------------	--

7. RESULTADOS DE AUDITORÍA

7.1 HALLAZGOS

De conformidad con las verificaciones realizadas en el marco del objetivo y alcance de la auditoría al procedimiento Gestión de Cartera, Solicitudes de Reintegro y Otras Cuentas – A202PR07, la Oficina de Control Interno identificó los siguientes hallazgos:

7.1.1 Hallazgo No 1. Debilidades en la validación, exigibilidad y gestión integral de los títulos que respaldan la cartera institucional

Como resultado de la verificación de los requisitos de integridad de los títulos ejecutivos (numeral 6.2.2) y del análisis del reporte al Boletín de Deudores Morosos (numeral 6.2.5), se evidenció que el proceso de incorporación y gestión de obligaciones en la Base de Datos de Cartera presenta debilidades en el aseguramiento previo de los requisitos legales habilitantes para el cobro.

En particular, en la muestra analizada se identificó la ausencia de soportes documentales esenciales, tales como el acto administrativo de liquidación, la evidencia de notificación y la constancia de firmeza o ejecutoria, elementos necesarios para acreditar la exigibilidad de las obligaciones derivadas de contratos y convenios de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Adicionalmente, se observó falta de definición clara de competencias y de articulación técnica entre la Dirección de Gestión de Recursos y la Oficina Asesora Jurídica respecto a la responsabilidad en el aporte, validación y custodia de las evidencias documentales. Esta situación impacta la certificación de la exigibilidad de las obligaciones, afecta el reporte oportuno al Boletín de Deudores Morosos del Estado y genera incertidumbre sobre la realidad de los derechos de cobro registrados.

Las situaciones descritas evidencian debilidades frente a los lineamientos previstos en:

- Resolución 0357 de 2023, numeral 10, sobre validación de requisitos para la gestión de cartera.
- Procedimiento A202PR07, actividad 1.7, relacionada con los controles de validación.
- Manual de Políticas Contables (A202M01), principios de Representación Fiel y Verificabilidad.
- Ley 901 de 2004, en relación con el reporte de deudores morosos.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), artículos 87 y 99, sobre firmeza de los actos administrativos.

Así mismo, estas debilidades se relacionan con los principios de coordinación, responsabilidad y control interno previstos en la Ley 489 de 1998, así como los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la necesidad de delimitar roles claros entre las áreas de la primera y segunda línea de defensa.

La persistencia de estas situaciones afecta la calidad de la información financiera asociada a la cartera, limita el cumplimiento oportuno de las obligaciones de reporte ante la Contaduría General de la Nación y genera incertidumbre respecto de la cobrabilidad de los derechos registrados.

En consecuencia, la Dirección Administrativa y Financiera, en su calidad de responsable del proceso, debería liderar la formulación de acciones correctivas y preventivas orientadas a la depuración de las inconsistencias identificadas y al fortalecimiento de los mecanismos de articulación con las áreas generadoras de la información, garantizando que toda obligación registrada y reportada cuente con

respaldo documental suficiente que acredite su existencia, validez y exigibilidad. (**Esta situación se detalla en los numerales 6.2.2 y 6.2.5 del presente informe**).

7.1.2 Hallazgo No 2. Deficiencias en la liquidación de intereses de mora

Durante la auditoría se identificaron deficiencias técnicas y aritméticas en la liquidación de intereses de mora, evidenciadas en errores en la base de cálculo, inconsistencias en la determinación de las fechas de exigibilidad y omisiones en el reconocimiento de intereses causados al cierre de la vigencia 2024.

Estas situaciones se originan, principalmente, en la falta de precisión y estandarización de los criterios técnicos aplicables a obligaciones derivadas de contratos de Ciencia, Tecnología e Innovación, lo cual incide en la correcta aplicación de los principios contables y en la razonabilidad de los saldos registrados.

Lo anterior guarda relación con los principios de Devengo y Representación Fiel previstos en el Régimen de Contabilidad Pública (Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación), las políticas contables institucionales y los lineamientos establecidos en la Resolución 0357 de 2023 – Manual de Gestión de Cobro Minciencias.

El impacto de estas deficiencias se refleja en la generación de sobreestimaciones o subestimaciones en los saldos de cartera, afectando la confiabilidad de la información financiera y la adecuada toma de decisiones. En consecuencia, la Dirección Administrativa y Financiera debería liderar acciones preventivas y correctivas orientadas al saneamiento de las cifras afectadas y al fortalecimiento de los lineamientos de liquidación, armonizando los criterios jurídicos y financieros aplicables, en concordancia con los principios de control interno. (**Esta situación se detalla en el numeral 6.2.3 del presente informe**).

7.1.3 Hallazgo No 3. Incertidumbre jurídica y contable sobre el saldo del Convenio 299-2017.

En la revisión del Convenio 299-2017 se observó una partida por valor de \$128.401.546, soportada en una *Fe de Erratas* que, a la fecha de la auditoría, no cuenta con validación jurídica definitiva que permita otorgar firmeza al acto administrativo.

Esta situación limita la determinación cierta del monto de la obligación y genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos reflejados en la información financiera.

Lo anterior se relaciona con debilidades frente a:

- La Actividad 1.7 del Procedimiento A202PR07.
- Los principios de Representación Fiel y Verificabilidad del Manual de Políticas Contables (A202M01).
- Los requisitos de firmeza previstos en el CPACA (Ley 1437 de 2011).

En este contexto, se considera pertinente que la Dirección Administrativa y Financiera adelante las gestiones necesarias para definir la situación jurídica del soporte documental y establecer con certeza el valor de la obligación. (**Esta situación se detalla en el numeral 6.2.4 del presente informe**).

7.2 OPORTUNIDADES DE MEJORA

De conformidad con lo expuesto en el presente informe, se identificaron las siguientes oportunidades de mejora.

7.2.1 Oportunidad de Mejora No 1. Actualización del procedimiento Gestión de Cartera, Solicitudes de Reintegro y Otras Cuentas

Revisar y actualizar el procedimiento Gestión de Cartera, Solicitudes de Reintegro y Otras Cuentas – A202PR07, con el fin de armonizarlo con la Resolución 0357 de 2023, el Manual de Políticas Contables (A202M01) y el marco normativo civil, administrativo y comercial aplicable, fortaleciendo la secuencia lógica del procedimiento, la diferenciación de etapas y los puntos de control previo de exigibilidad y cobrabilidad. **(Esta situación se detalla en el numeral 6.2.1 del presente informe).**

7.2.2 Oportunidad de Mejora No 2. Depuración de la Base de Datos de Gestión de Cartera

Se identificó una diferencia de \$145.336.161 entre la Base de Datos de Gestión de Cartera por edades y la Cuenta Auxiliar 1384, asociada a los contratos 439-2012, 532-2012 y 198-2010. Aunque se aclaró que estos registros corresponden a cuentas de orden y no a cartera exigible, su inclusión en el reporte operativo de cartera por edades genera incertidumbre sobre la realidad de los activos. Se identifica la oportunidad de depurar la base de datos de cartera por edades, para asegurar consistencia con la contabilidad institucional. **(Esta situación se detalla en el numeral 6.2.4).**

7.3 RECOMENDACIONES

De conformidad con lo expuesto en el presente informe, se identificaron las siguientes recomendaciones:

7.3.1 Recomendación No. 1: Fortalecimiento del esquema de control y trazabilidad en el aplicativo GINA

Revisar y ajustar los roles en el sistema GINA para garantizar la segregación de funciones y asegurar que la validación de controles sea ejercida por una instancia independiente de la operación. Así mismo, subsanar los reportes faltantes asociados a los riesgos RG02-A202 y RG03-A202. **(Esta situación se detalla en el numeral 6.1).**

7.3.2 Recomendación No. 2: Estandarización de la conciliación técnica y saneamiento de saldos contables

Fortalecer el mecanismo de conciliación periódica de la cartera, evaluando la articulación técnica con la Dirección de Gestión de Recursos y la Oficina Asesora Jurídica, esto significa que se debería asegurar consistencia entre la base de datos de cartera, la contabilidad y la información jurídica disponible. **(Esta situación se detalla en el numeral 6.1).**

Antes de finalizar el presente informe es necesario que se tenga en cuenta que el proceso evaluador al que se refiere el presente documento es selectivo. Por lo tanto, los resultados de las pruebas practicadas y las evidencias obtenidas en este documento se refieren únicamente a la muestra

seleccionada, así como a los registros y/o documentos examinados durante el periodo evaluado. Por lo tanto, dichas muestras no pueden considerarse una evaluación general del estado a los demás elementos de la Gestión de Cartera, Solicitudes de Reintegro y Otras Cuentas – A202PR07.

Finalmente, de acuerdo con el Procedimiento para la Mejora y la Innovación en los Procesos del Sistema Integrado de Gestión (D102PR02) y la Guía para la Mejora y la Innovación en los Procesos Sistema Integrado de Gestión (D102PR02G01), la elaboración de un plan de mejoramiento es de carácter obligatorio para dar respuesta a los hallazgos y oportunidades de mejora. Para el caso de las recomendaciones, la adopción de dicho plan es discrecional para el auditado. Para la formulación de los planes de mejoramiento las áreas auditadas disponen de diez (10) hábiles a partir de la fecha de recepción del informe final. En todo caso, agradecemos informar vía correo electrónico si las recomendaciones anteriormente expuestas serán o no acogidas.

Cordialmente,

[ORIGINAL FIRMADO]

Myriam Cala Castro

Auditor de la Oficina de Control Interno

[ORIGINAL FIRMADO]

Leandra Maydeth Durán Cortés

Auditor de la Oficina de Control Interno

[ORIGINAL FIRMADO]

Víctor Osmar Vergara Torres

Jefe Oficina de Control Interno